



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 117 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 28 OCT. 2020

VISTO: el Informe N° 027-2020-GRLL-GOB/PECH-06.4.CAES, de fecha 21.10.2020, relacionado con la modificación del Plan Anual de Contrataciones del PECH 2020, a fin de excluir los procedimientos de selección que indica;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 03-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 17.01.2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado; modificándose el mismo mediante Resoluciones Gerenciales N° 029-2020, 076-2020, 077-2020, 079-2020, 082-2020, 084-2020 y 106-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11.03, 31.08, 04.09, 08.09, 10.09, 11.09 y 06.10.2020, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 112-2020-GRLL-GOB/PECH-1, de fecha 14.10.2020, la Gerencia dispone dejar sin efecto la contratación directa del servicio consultoría para defensa legal en el proceso arbitral seguido entre la Concesionaria CHAVIMOCHIC y el GRLL, al haber comunicado la Procuraduría del Ministerio de Agricultura la sustitución de la Procuraduría del GRLL para la defensa en los arbitrajes y procesos judiciales existentes;

Que, a través del Oficio N° 558-2020-GRLL-GOB/PECH-11, de fecha 15.10.2020, la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica se dirige a la Oficina de Administración solicitando la exclusión del proceso PAC "Cambio de Medidores", en atención al Informe N° 124-2020-GRLL-GOB/PECH-11-DEE-JCHF, el mismo que sustenta la exclusión en las necesidades urgentes por el estado de emergencia sanitaria nacional (COVID-19), precisando que dicho presupuesto deberá ser cargado a la específica 2.6.8.1.4.3 – "Servicio especializado de apoyo en ingeniería electrónica", "Realizar la transmisión y distribución de energía eléctrica", y poder atender otros requerimientos urgentes para la D.E.E;

Que, mediante comunicación vía correo institucional de fecha 20.10.2020, el responsable del Área de Adquisiciones solicita urgente trámite de exclusión del proceso programado para la adquisición de Cemento Portland, por haberse informado que para dicha adquisición no resulta de aplicación un procedimiento de selección;

Que, mediante documento de VISTO, de fecha 21.10.2020, el responsable del PAC SIGA SEACE informa al responsable del Área de Adquisiciones la necesidad de modificar el PAC 2020, a fin de excluir los procedimientos que se indican. Adjunta documentos que justifican la modificación, así como el cuadro correspondiente.

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Entidades podrán modificar el PAC, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección;

Que, por otro, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de contrataciones", prevé en el numeral VII – De las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, numeral 7.6, que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal. Asimismo, señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC; precisando que el documento que aprueba dicha modificación debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en mérito a lo expuesto y los dispositivos antes citados, resulta procedente efectuar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el año 2020, con motivo de la exclusión de los procesos que se indican;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente; así como la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el año 2020, en el sentido de **EXCLUIR** los procedimientos de selección que se indican en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución Gerencial.

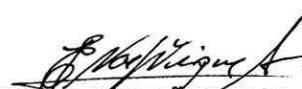


SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de (05) cinco días hábiles, así como su publicación en la Página WEB del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO.- Disponer que la modificación al Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, ubicada en la Av. 2 s/n, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo, para su revisión y adquisición al precio de costo de reproducción.

CUARTO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, así como del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, PH.D.
GERENTE



SISG. N° 5902281
EXP. : N° 4426580

ANEXO 01

EXCLUSIÓN : PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020